

Y útiles solo por su cuerpo. Una aporía (no solo) del republicanism socialista¹

Valued Only for Their Bodies: An Aporia of (Not Only) Socialist Republicanism

Jesús Ángel Ruiz

Universidad de Granada

RESUMEN

En este artículo pretende aclarar la recuperación de la explotación en la literatura republicana radical o socialista a partir de los autores que han recuperado durante los últimos veinte años la raigambre republicana del socialismo. Para ello, analizaremos la incorporación crítica de la explicación de la explotación que acomete John Roemer. Una vez fijada la centralidad de la predistribución de la propiedad como causa de la explotación, intentamos ver cuál puede ser una de las debilidades del republicanism radical actual: la división social del trabajo. Con objeto de enriquecer el republicanism con una percepción más profunda de la división del trabajo, recurriremos a las propuestas *The working sovereign* del autor alemán Axel Honneth.

PALABRAS CLAVE: republicanism, dominación, explotación, división social del trabajo, reconocimiento.

ABSTRACT

This paper aims to shed light on the recovery of exploitation in radical republican or socialist literature on the basis of the authors who have recovered the republican roots of socialism in the last twenty years. To this end, we will analyze John Roemer's critical incorporation of the explanation

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco de la Cátedra Extraordinaria Filosofía Social de la Discriminación Corporal (Inmujeres-UGR).

of exploitation. Once we have established the centrality of the predistribution of property as the cause of exploitation, we try to see what may be one of the weaknesses of current radical republicanism: the social division of labor. In order to enrich republicanism with a deeper perception of the division of labor, we will turn to the proposals of the German author Axel Honneth's *The working sovereign*.

KEY WORDS: republicanism, domination, exploitation, social division of labor, recognition.

1. INTRODUCCIÓN

Según Balibar (2017, 24%), en sus escasos vaticinios sobre la sociedad comunista Marx se topa con un escollo en relación con la división del trabajo, que es en última instancia la oposición entre el trabajo manual e intelectual. Marx oscila entre la comprensión del trabajo como la primera necesidad del hombre, toda vez que se emancipa del yugo capitalista y, al mismo tiempo, la libertad se identifica con el tiempo de ocio obtenido mediante la reducción colectiva de la necesidad de trabajar. Esta indecisión marxiana estaría inscrita en toda tentativa utópica; tanto en aquellos que, incluso en un sentido soviético, ensalzan el poder político de los trabajadores manuales *qua* trabajadores manuales, como en quienes apuestan por la superación o eliminación de todo vestigio de trabajo manual no recreativo. Este escollo no solo es una ambigüedad normativa que se disolverá con la emancipación (o con su progresiva eliminación mediante la mecanización de la producción o una generalización del “ascensor social”) o hallará equilibrios prácticos –como el *misthos* y el sorteo atenienses–; sino también analítica, puesto que “Marx identificó precisamente esa escisión de la intelectualidad y la manualidad como el punto mismo en que se fusionan explotación y dominación (o alienación). Para el obrero cuya tarea está totalmente desintelectualizada (y como con secuencia de ello también su formación), la ‘propiedad de sí mismo’ o de su ‘fuerza de trabajo’ se ha convertido en una total ficción”(Balibar 2017, 17%).

Nuestro objetivo en este artículo es desbrozar cómo afronta el republicanism socialista (radical, plebeyo, laboral...) esta aporía que puede ser condensada en un juego de palabras: ¿Para superar la división social del trabajo es imprescindible erradicar la división del trabajo social? Para ello, veremos qué variaciones en el marxismo abren el campo hacia su lectura republicana. No pretendemos hacer una reconstrucción histórica del socialismo bajo el prisma del republicanism; en su lugar, queremos ver por qué y en qué condiciones el

republicanismo vira hacia el marxismo en los últimos años. Este complejo, a veces contradictorio, diálogo de ambas tradiciones hoy estudiada en profundidad (Domènech 2019; Leipold 2024; Roberts 2017) , no se evidenció en otras coyunturas teórico políticas. De hecho, durante la Guerra Fría el republicanismo se ofrecía como alternativa a liberalismo y socialismo. En segundo lugar, nos acercaremos críticamente al empleo por parte de los autores republicanos del concepto de explotación en diálogo siempre con Marx. Finalmente, a partir de la comprensión separada de dominación y alienación propondremos que la base propietarista de la libertad republicana es insuficiente para solventar la escisión entre trabajo manual e intelectual y destacaremos la importancia del reconocimiento de la contribución social para acometer el problema de la democracia.

2. DEL MARXISMO AL REPUBLICANISMO

En 1986 Perry Anderson señalaba que lo que se conocía como “crisis del marxismo” era más bien una crisis del marxismo “latino” –Italia y Francia, Anderson no prestó atención a la reflexión marxista peninsular–, cuya pretensión era articular la relación entre estructura y agencia –entre las centralidades del determinismo o la lucha política, presentes ambas en los textos de Marx. Además, constataba una migración del marxismo al mundo anglosajón, que resultaba el más original y productivo del marxismo occidental (P. Anderson 2013, 32, 44-45). La misma ruta cartografía Francisco Fernández Buey. Para el filósofo español este desplazamiento supone un avance hacia la investigación empírica y la reflexión histórica contextualizada. Fernández Buey (1998, 5-7) reconoce dos caminos seguidos por esta migración: la reflexión historiográfica británica y el marxismo analítico. El objetivo de este apartado es mostrar que no es posible el redescubrimiento de la raigambre republicana del socialismo marxista sin esa migración.

En la primera de sus rutas, la historiografía marxista, es imprescindible la figura de E. P. Thompson (Leipold 2024, 301). Cierta interpretación marxista se había proclamado a sí misma como un movimiento *ex novo* que se desprendía de toda la tradición anterior. La emergencia de la sociedad industrial y una clase social asociada a ella, la clase obrera, parecían una novedad histórica que requería un recomienzo de toda la historia política y social. Hay suficientes fragmentos marxianos que respaldan esta lectura cuasi adánica: de la valoración de la Revolución francesa en *La Sagrada Familia* a la referencia al evangelio de Lucas sobre la necesidad de que los muertos entierren a sus muertos en *El dieciocho Brumario*. Thompson había rastreado en la formación de la clase

obrera distintas tradiciones plebeyas, pero muy especialmente el jacobinismo inglés (Domènech 2012, 16-17). El movimiento obrero es un jalón más en una tradición de luchas populares que hunde sus raíces en la democracia ateniense y ha pasado distintas estaciones de resistencia al dominio feudal y, posteriormente, capitalista.

¿Dónde establecería entonces la novedad el socialismo respecto a *levellers*, *diggers*, Jefferson o los jacobinos? El socialismo afronta su lucha política en un momento que la Revolución industrial ha destruido la base económica de la pequeña propiedad que era la piedra angular del republicanismo, es decir, lo que se produce es una transformación de las condiciones materiales de producción (Simon 1992; Domènech 2019, 150-51). Quizá sea necesario abrir un paréntesis sobre el concepto de democracia de propietarios, porque el concepto, que hoy se adhiere tanto al republicanismo como al liberalismo rawlsiano, está prisionero de dos ambigüedades normativas de gran calado. En primer lugar, según su objetivo político, permite distinguir entre republicanismo oligárquico y republicanismo radical o plebeyo según si restringe la libertad política a los individuos que disponen previamente de propiedad o si luchan por su universalización (Ruiz Moreno 2023, 7-9). En segundo lugar, según se conciba la propiedad, divide entre una democracia de propietarios republicana en la que los derechos de propiedad están constreñidos por el interés común, esto es, tienen un carácter fiduciario respecto del cuerpo político y una democracia de propietarios neoliberal que comprende la propiedad de forma absoluta. Esta segunda concepción sostuvo normativamente la política de Margaret Thatcher de privatización de las viviendas sociales (Jackson 2012, 46-48). Dicho de otro modo, la diferencia estriba en si concebimos esa propiedad como un bien garante de la libertad o como un activo enajenable en una espiral delirante de inversiones financieras infinitas.

Así, con la prevención de que es un término normativamente en disputa, la democracia de propietarios es un sistema de pequeña propiedad – principalmente agraria– que garantiza la libertad republicana. Sin embargo, dado que la concentración de trabajadores en fábricas, el impulso de las economías de escala y, para nosotros lo más importante, la expansión de la división del trabajo –no solo en la producción sino en los ámbitos de cuidados– hacía de todo punto imposible la democracia de propietarios. Es el socialismo de mercado la solución normativa a la inviabilidad histórica de la democracia de propietarios. Esta es la aportación del socialismo y del marxismo a la normatividad republicana (Domènech 2019, 150-51; Leipold 2024, 26).

La adecuación del marxismo a las exigencias de la ciencia estándar y, en estricto, al individualismo metodológico es el otro pie sobre el que se sostiene

la lectura republicana del marxismo en relación con la democracia de propietarios o el socialismo de mercado. El marxismo analítico trató, incluso pagando el precio de mutilaciones flagrantes de la obra de Marx, de limpiarlo de todo atisbo de pretensiones dialécticas, holistas o estructurales. Uno de esos conceptos que fueron completamente renovados fue el de explotación (Mandel 2009). El marxismo preanalítico concibe la explotación como la cantidad excesiva de trabajo que realiza el trabajador sobre sus costes de reproducción. La fuerza de trabajo es una mercancía especial que no solo deposita su valor en la producción, además es el único que añade valor adicional. Así la explotación es algo que se produce durante la producción, que se fija en la mercancía y se realiza en el intercambio —esta misma teoría se subdivide entre quienes consideran la plusvalía como computable o un efecto social en el intercambio. Ian Steedman había cuestionado, a partir de Piero Sraffa, esta concepción de la explotación: operativamente, se privilegie el factor que se privilegie la deducción sería la misma. Si comenzáramos por las materias primas, estas producirían la plusvalía, etc.; así pues, la fuerza de trabajo sería técnicamente tan productora de plusvalía como cualquier otra (Steedman et al. 1981). Luego, la particularidad estrictamente económica de la fuerza de trabajo se esfumaba. El marxismo analítico abrazó esta deducción para renovar toda la teoría de la explotación y de las clases sociales. John Roemer reelaboró la noción de explotación a partir de la desigualdad *ex ante* de medios de producción. La explotación sería en un primer momento aquella situación en la que el explotado se ve obligado a trabajar en demasía por ausencia de bienes de producción suficientes. En palabras de Roemer, alguien está explotado “si el trabajo social incorporado en los bienes que puede comprar con sus ingresos es menor que la cantidad de trabajo que gastó en la producción” (Roemer 1989, 89) y esto ocurre cuando existe desigualdad en la propiedad, ya sea de medios de producción o capital financiero. Como señala Andrés de Francisco, la teoría de la explotación tiene una relación explícita con la distribución de la riqueza. Lo que haría superior la teoría de Roemer a la teoría marxista tradicional es que desvela un imperativo ético de “abolición de la propiedad diferencial de los medios alienables de producción” (de Francisco 1992, 72). Roemer incluso ingenia un contrafáctico que mide la explotación (dada la refutación de la teoría laboral del valor): un individuo (o clase) estaría explotada si en el caso de que se retirase de la sociedad con su parte alícuota de medios de producción estaría en mejor posición que en la situación actual. Como vemos, hasta aquí la propuesta de Roemer se ajusta como un guante a la teoría republicana. De hecho, la propuesta roemeriana de un socialismo por cupones (Roemer 1995) ha sido desgajado del socialismo para ser incluido en uno de los modos de democracia de propietarios; si bien, ya no como la pequeña propiedad de la tierra sino como una difusión del capital financiero (Thomas 2016, 246-52).

El punto de conflicto de Roemer con el republicanismo es en el papel secundario que el economista otorga a la dominación. La dominación sería para Roemer un efecto de las imperfecciones en las transacciones económicas, es decir, efecto de los costes de transacción, pero es posible la explotación sin los mismos:

“El proyecto de Marx era discutir la explotación bajo estas condiciones primitivas. Pero la dominación de los trabajadores es necesaria a causa de las imperfecciones en la tecnología para escribir y hacer cumplir los contratos. Los capitalistas no dominan a los trabajadores en el punto de producción porque sean malvados, sino a causa de la imposibilidad de escribir un contrato de trabajo perfectamente delineado y que sea exigible sin costo. De esta manera, la dominación existe por una “imperfección” en las transacciones, mientras que la explotación existe incluso en condiciones perfectas. Imagínese como ejercicio mental un mundo con contratos laborales perfectamente delineables: se seguiría explotando el trabajo (suponiendo desigualdad en la propiedad de los medios de producción de los medios de producción) pero no existiría la dominación” (Roemer 1989, 93).

3. LA EXPLOTACIÓN EN EL REPUBLICANISMO RADICAL

Paradójicamente aquello que transforma el concepto de explotación para adecuarlo a las tesis clásicas republicanas que cifran en la propiedad la garantía de la independencia es aquello que lo aleja. Dicho de otro modo, la estricta separación entre lo económico de lo político eleva una barrera contra una comprensión republicana de la explotación. El republicanismo radical reintroduce la dominación como eje fundamental para una comprensión compatible con ella de la explotación. Aunque hay intentos previos, es Nicholas Vrousalis (2013) quien consigue abrir el debate articulando ambos conceptos. Vrousalis subsume la explotación dentro de la dominación. La explotación es una forma específica de dominación instrumental en la que el dominador se aprovecha de la vulnerabilidad del dominado para la obtención de beneficios (Vrousalis 2013, 132). Hay dos elementos destacables: por un lado, conserva el elemento disposicional y no necesariamente efectivo de la interferencia arbitraria; por otro lado, la comprobación de si un individuo o clase es explotado es idéntica a la que plantea Roemer. Una clase está explotada si, en caso de que se retirara de la sociedad, con la parte *per capita* de las mercancías producidas y su propio trabajo, estuviera en mejores condiciones en términos de renta y tiempo de ocio que la distribución social actual.

La vulnerabilidad económica tiene un carácter predistributivo, dado que esta vulnerabilidad se produce por la diferencia de control sobre los medios de producción social que significa la pérdida de control sobre el propio trabajo. Pero tiene un carácter moral, ya que incluye el desprecio por el dominado (Vrousalis 2013, 141). En este sentido, la dominación no es una insuficiencia que, al menos idealmente, podría subsanarse con una tecnología jurídica suficiente que reduzcan a cero los costes de transacción. La dominación es, por el contrario, precondition de la explotación y el contrato desigual un efecto necesario de la mala distribución *ex ante* de los recursos productivos.

Esta descripción de la explotación será recogida por el republicanismo bajo el nombre de dominación estructural (M. J. Thompson 2018, 48; O'shea 2021, 1056). La carencia de propiedad, de los factores de producción necesarios, abre la posibilidad de la dominación. Esta dominación mantiene una posición ambigua respecto a la dominación personal. Es evidente que el trabajador no pertenece ni a un amo ni está sujeto a servidumbre, no tiene un amo al que poder señalar. Esta descripción nos permite establecer dos niveles más de dominación dentro de lo que en el republicanismo se define como "esclavitud asalariada". Esta esclavitud difiere de la esclavitud propietaria en que no supone ser la propiedad de otro, sino estar bajo el dominio de otro (O'Shea 2024, 8-9).

En un primer plano nos encontramos con la dominación directa ejercida por el empresario o sus capataces en el mismo puesto de trabajo. En una metáfora, cuestionable, dicho sea de paso, Elisabeth Anderson compara esta dominación con la de un "dictador comunista". El asalariado o asalariada bajo el gobierno privado de la empresa es tratado como un convicto o un militar obligado a cumplir con la cadena de mando (E. Anderson 2017, 39, 89). Estos pierden su condición ciudadana durante la duración del trabajo. Esta dominación arbitraria es distinguible de la explotación porque puede incluir exigencias que nada tiene que ver con aprovecharse (obtener beneficios de...) del individuo sujeto a contrato laboral. Por ejemplo, la habitual exigencia de un compromiso para no tener descendencia durante un periodo de tiempo. La explotación se incardinaría en un segundo nivel de esta dominación sobre los trabajadores. Es la llamada "dominación extractiva" (M. J. Thompson 2018, 48-50) en un sentido roemeriano.

Un paso hacia la recuperación de la terminología clásica marxista lo da Alex Gourevitch. Este autor asegura que la teoría laboral del valor, aquella cuya refutación asumieron los marxistas analíticos, fue la base para distinguir la esclavitud asalariada de la esclavitud como propiedad al tiempo que armó conceptualmente a la clase obrera decimonónica para desmontar la ficción del contrato libre de trabajo liberal. El contrato de trabajo significa: "[1]a extracción continua de beneficio por parte de los empleadores era un signo de su poder

arbitrario sobre sus empleados” (Gourevitch 2024b, 156). La carencia de libertad política, de la propiedad suficiente para no depender de otro, obliga al proletario a firmar un contrato de trabajo que habilita al empresario a que le sea entregado un excedente de trabajo no pagado, según el experimento lógico que proponía Roemer pero también desde la teoría laboral del valor. Bruno Leipold resume estos tres niveles:

“En primer lugar, el trabajador está dominado estructuralmente por la clase capitalista, cuya propiedad de los medios de producción significa que los trabajadores sin propiedades no tienen otra opción que trabajar para un amo capitalista. En segundo lugar, durante la negociación del contrato de trabajo, la dominación estructural e interpersonal de la clase capitalista y del capitalista individual les permite explotar al trabajador extrayéndole el excedente de trabajo (lo que puede denominarse dominación extractiva). En tercer lugar, una vez firmado el contrato de trabajo, el trabajador se ve sometido a la dominación interpersonal del capitalista individual dentro del lugar de trabajo de la fábrica, un resultado basado en la dominación estructural que lo precede. Juntos, estos tres momentos de dominación socavan la libertad del trabajador y, según Marx, lo convierten en esclavo del capitalista individual y de la clase capitalista” (Leipold 2022, 197).

Sin abandonar en ningún caso que la explotación significa que el capitalista extrae sobretrabajo para su beneficio económico de la vulnerabilidad (la falta de propiedad previa) de asalariados y asalariadas, Leipold avanza que en Marx existe otra forma de dominación que se impone a toda la sociedad, trabajadores y capitalistas. Es la llamada dominación impersonal (Leipold 2024, 333). Leipold toma el término de *Marx's Inferno* de William Clare Roberts. Roberts desarrolla una lectura republicana de Marx que comprende todas las consecuencias de que sea una forma de dominación. La explotación nunca puede definirse solo en relación con la propiedad porque la fuerza de trabajo – la vida, el tiempo, el desgaste de los cuerpos humanos– está determinado políticamente. Tratar el trabajo (el consumo de fuerza de trabajo) como un factor de producción indistinguible del resto olvida que “la duración y la intensidad de la jornada laboral es indeterminada” (Roberts 2017, 106).

Para Roberts, no se puede comprender a Marx bajo la premisa de la explotación como una relación interpersonal como el marxismo analítico y el republicanismo radical había definido. Por el contrario, esta dominación interpersonal es una consecuencia de la dominación impersonal del mercado capitalista. Es el mercado capitalista lo que, como un monstruo contranatura (la tan traída y llevada metáfora del vampiro), obliga al empresario a extraer

hasta la última gota de sangre de los y las asalariadas. Roberts centra su argumentación sobre la explotación no en la propiedad –que no desaparece–, sino en el trabajo. El trabajo en condiciones no capitalistas es el metabolismo del hombre con la Naturaleza, una condición natural de su existencia que se regula para la satisfacción de las necesidades y para la autorrealización. El trabajo es una actividad significativa de todo individuo. Sin embargo, bajo el capitalismo el trabajo se transforma en un medio para el aumento de la producción por mor de los beneficios. Si se necesita explotar hasta su óptimo todos los factores de producción para después rebasarlo, es condición indispensable superar el consumo de los factores productivos una y otra vez. La particularidad eclipsada de la fuerza de trabajo es que “la mercancía fuerza de trabajo, debido, es decir, al hecho de que sólo es viable en el cuerpo vivo de los propios trabajadores, esta extensión sólo puede producirse consiguiendo de alguna manera que los trabajadores trabajen más tiempo del que lo harían si estuvieran bajo su dirección” (Roberts 2017, 136-39).

Roberts, desde el republicanismo que se amparó en el marxismo analítico, recorre el camino de vuelta. La explotación no es anterior al contrato de trabajo, sino después de la firma del contrato, “en el control capitalista de la producción misma” (Roberts 2017, 138). El capitalismo transforma el trabajo en relación con la Naturaleza, como constata Roberts; pero también supone una transformación radical en la cooperación, esto es, en la división del trabajo social o trabajo socialmente necesario. Estamos de acuerdo con Roberts cuando opone la dominación impersonal del mercado capitalista y el despotismo de la planificación central al cooperativismo que hace objeto de deliberación la división social del trabajo y la división del trabajo en el lugar de trabajo (Roberts 2017, 246).

Desde nuestro punto de vista, la explotación no solo es un mecanismo de dominación o dominación extractiva en la que existe una diferencia entre la cantidad de trabajo necesaria y la realizada, sino también la conversión específica de la fuerza de trabajo en una mercancía o alienación. Balibar explica que hay dos formas de subordinación: la dominación se centra directamente en la persona, mientras que la alienación enfoca la cosificación de las acciones y la agencia. Y aclara a continuación Balibar, esta diferencia específica entre dominación y alienación se encuentra en el debate entre la justicia como redistribución –o predistribución podríamos afirmar republicanamente nosotros– y la justicia como reconocimiento que mantuvieron Nancy Fraser y Axel Honneth (Balibar 2018, 141-42).

Hemos visto que el republicanismo, aunque sea en términos de libertad y no de igualdad, focaliza su atención en la dominación para encontrar la solución a ella en una predistribución de los medios de producción que aseguren la

independencia al tiempo que busca una solución institucional en el cooperativismo; no obstante, estos modelos cooperativistas adolecen de una reflexión sobre la alienación y, específicamente, sobre la diferencia antropológica entre trabajo manual e intelectual.

4. LA DIFÍCIL ARTICULACIÓN ENTRE PROPIEDAD Y DIVISIÓN SOCIAL DEL TRABAJO

Las propuestas del republicanismo radical permiten establecer un suelo propietario que afiance la libertad política de los individuos –por ejemplo, con la Renta Básica Universal (RBU)– y un techo de renta que impida que la concentración de riqueza amenace la libertad política de la ciudadanía (Casassas y De Wispelaere 2016); pero confía, para nosotros ingenuamente, en que la garantía de este suelo despliegue por sí misma la agencia social de los distintos individuos. Su argumento es consistente: el aseguramiento de las bases sociales de existencia coadyuva a la desmercantilización del trabajo en cuanto no hay dependencia del mercado laboral para la propia reproducción social. Sin embargo, la consideración social de los trabajos necesarios mantendrá su desreconocimiento social. Por ejemplo, cuando Daniel Raventós deduce que una de las externalidades positivas de la RBU sería el aumento salarial de los trabajos menos atractivos y un descenso de los más atractivos por efecto de un cambio de los incentivos compatibles. Habrá que hacer más apetecibles las tareas más desagradables –aunque indispensables para la reproducción social– con aumentos salariales o de otras condiciones al no sentir los y las asalariadas la espada de Damocles de la miseria pendiendo sobre sus cabezas (Raventós 2007, 99-100). Sin embargo, no estaría de más preguntarnos qué hace a una actividad más atractiva: ¿es la actividad intelectual?, ¿es la autonomía en su realización?, ¿es la propiedad del propio trabajo?, ¿es el reconocimiento social de la contribución de la actividad al metabolismo social?, ¿es el consumo de energía? ¿El menor desgaste de nuestro cuerpo?

Otro ejemplo quizá nos explique mejor que la propiedad se ve atravesada por la división del trabajo manual/intelectual, pero conservando su diferencia específica. El pensador republicano Andrés de Francisco se pregunta por qué Aristóteles, padre teórico del republicanismo, afirma que el trabajo manual arrebató la posibilidad de acceso a la virtud para responderse “por la falta de *suficiencia* debida a la escasez o carencia de propiedad” (de Francisco 2007, 130-31). Desde luego, esto *prima facie* parece así, siempre que no tengamos en cuenta tres elementos.

En primer lugar, como el propio de Francisco afirma, el modelo de propietario que defiende Aristóteles es el pequeño propietario agrario. Aunque no destaca de ellos precisamente la participación democrática, sino que por estar dedicados la mayor parte del tiempo a sus tareas (y estar dispersos y alejados del centro urbano donde tiene lugar la vida política) “prefieren trabajar mejor que dedicarse a las actividades cívicas y al gobierno” (Aristóteles 2015,1318b)². La proporción de esclavos por ciudadano está en disputa, pero parece lo más probable que la mayor parte de los esclavos perteneciesen a la ciudad y a los grandes terratenientes, mientras que el *demos* ateniense trabajaba para procurarse el sustento, fuera como pequeño propietario o como asalariado. Es decir, el pequeño propietario agrario no tenía tiempo para la política y delegaría su ejercicio a quienes disponían del tiempo libre suficiente para que su virtud se dedicara en cuerpo y alma al gobierno de todos.

En segundo lugar, en Aristóteles hay una profunda ambigüedad con los trabajadores urbanos. Aristóteles no es preciso cuando distingue entre los artesanos independientes y los asalariados. De hecho, como señala Ste. Croix, en ocasiones están claramente separados por la capacidad de los independientes de alcanzar la riqueza suficiente para acceder al ocio (*scholē*), pero en otras la confusión es tal que parece incluir en un término *banausos technitē* a asalariados e independientes indistintamente:

“Como cabía esperar de Aristóteles, su desaprobación del *thes* forma parte integrante de su sociología y se halla profundamente enraizada en su filosofía de la vida. Para él, no podía haber una existencia civilizada para los hombres que no tuvieran ocio (*scholē*), que constituía una condición necesaria (aunque, por supuesto, no suficiente) para convertirse en un ciudadano bueno y competente (véase esp. Pol., VII.9, 1329a1-2) y constituía, en efecto, la meta (*telos*) del trabajo, como la paz lo era de la guerra (VII.15, 1334a14-16), si bien, naturalmente, no había “ocio para los esclavos” (*ou scholē doulois*): para ello cita Aristóteles un refrán (1334a20-21). Pues bien, la necesidad primordial de ocio excluye a los ciudadanos del estado ideal de Aristóteles de cualquier forma de trabajo, incluso del agrícola, por no hablar de la artesanía. Pero se da cuenta de que en una ciudad corriente (en unos

² En ocasiones también afirma lo contrario: cita de *Política* sobre la incapacidad para la virtud de los pequeños propietarios agrarios. Por ejemplo, cuando excluye del acceso a la virtud a grandes masas de atenienses: “los ciudadanos no deben llevar una forma de vida propia de obreros ni de comerciantes (pues esa forma de vida es innoble y contraria a la virtud); ni tampoco ser campesinos los que vayan a habitarla (pues se necesita tiempo libre para el nacimiento de la virtud y para las actividades políticas)”. (Aristóteles 2015,1328b)

pasajes de los libros IV y VI de la Política, discutidos ya en II.iv.) las “masas” (*to plethos*) pueden dividirse en cuatro grupos (mere) según el trabajo que realicen: agricultores, artesanos, comerciantes y asalariados (*georgikom, banausikon, agoraion, thetikon*), entre los que los asalariados (*thetikon*) forman con toda claridad un grupo distinto del de los artesanos independientes (*banausikon*); y aunque en ocasiones (como ya he mencionado) su lenguaje en otros momentos pueda ser ambiguo, por cuanto no es fácil decir si está identificando al *thes* con el *banausos/technites*, o lo está distinguiendo de él, otros pasajes, sin embargo, queda claro que tiene de nuevo en la cabeza dos grupos distintos, especialmente cuando dice que en las oligarquías es imposible que el *thes* sea ciudadano por la existencia de graves restricciones de censo, mientras que el *banausos* puede serlo, pues «muchos *technitai* son ricos» (Pol., III.5, 1278a21-25). Mediante el ejercicio de su habilidad, por lo tanto, que lo cualifica, y explotando además el trabajo de los esclavos, el *banausos/technite* puede incluso alcanzar el censo suficiente como para ingresar en la clase acomodada, mientras que al *thes* (no cualificado) dicho ingreso le está vedado” (Ste. Croix 1988, 219-217).³

Sea como fuere, la evidencia misma de la imprecisión de las definiciones de Aristóteles demuestra tres cosas: 1) la propiedad es un elemento discriminador de la condición de ciudadanía, pero se encuentra atravesada por otras contradicciones; 2) la propiedad para ser verdaderamente efectiva ha de proporcionar ocio (*scholē*) en cantidad suficiente para que esa virtud pudiera florecer; 3) el objeto último del desprecio de Aristóteles se dirige al trabajo manual *in toto*, pero especialmente al no cualificado a aquellos que son “útiles tan solo por su cuerpo” (Pol., I.11, 1258b25-27). O, en otro momento:

“En los tiempos antiguos, entre algunos la clase de los artesanos era de esclavos o de extranjeros; y por ello hoy lo son la mayoría. Pero la ciudad mejor no hará ciudadano al obrero; y, en el supuesto de que también este sea ciudadano, la virtud que antes dijimos propia del

³ La referencia interna de Ste Croix es la siguiente: “[...] para Aristóteles (igual que para otros griegos), existía una diferencia cualitativa importante entre el *thes* o *misthotos*, que específicamente es un jornalero (un trabajador asalariado), y el artesano cualificado independiente o menestral que trabaja por su cuenta (tanto si emplea esclavos como si no), al que se llama comúnmente *technites* o *banausos* (ocasionalmente *banausos technites*), aunque debo admitir que Aristóteles, en algunos contextos, cuando habla sin demasiada precisión (e. g., en Pol., I.13, 1260a36-61), llega a utilizar *banausos/technites* para una categoría más vasta, que incluye al *thes* (me ocupo del *technites*, el artesano cualificado, en IV.vi).

ciudadano no se atribuirá a cualquiera, ni al libre solamente, sino aquellos que estén exentos de los trabajos necesarios. En cuanto a los trabajos necesarios, quienes prestan tales servicios a un solo individuo son esclavos, y los públicos son obreros y jornaleros” (Aristóteles 2015, 1278a).

Poque, en tercer lugar, no hay que olvidar que Aristóteles, a pesar de todo su pragmatismo, era, ante todo, un enemigo de la democracia (Wood 1988, 44%). En la democracia ateniense gobernaban, precisamente, aquellos a los que Aristóteles quería descabalar de la virtud o recluir en sus tareas inmediatas – asalariados que podían acudir a la asamblea o ejercer cargos políticos sorteados porque recibían un *misthos*, pequeños propietarios agrarios o artesanos que cubrían con el salario medio de un trabajador no cualificado el abandono de sus tareas para contribuir al gobierno colectivo, etc. – gobernaban, mientras que los virtuosos propietarios se recluían en sus haciendas. Solo así puede entenderse que la diosa Atenas fuera la patrona de los artesanos o que se construyera el Hefestión en el noroeste del ágora (Wood 2016, 192). ¿Por qué, si no, las llamadas a la división estanca de los trabajos a la que apela el aristocrático Platón? ¿A qué el Protágoras que aseguraba que “el más zoquete de los atenienses es un aristócrata político comparado con el súbdito de una tiranía o una oligarquía” (Moreno Pestaña 2021, 109-10, 276)? En ningún caso parece concordar con el desprecio que el estagirita le profesa al trabajo manual.

No se trata aquí de señalar un pecado original del republicanismo, sino de articular una problemática compleja imbricada de la división social del trabajo y la propiedad –o, en los términos marxianos recogidos por Balibar, dominación y alienación. Nuestra tesis es que la propiedad, esto es, la independencia económica no basta, salvo que atienda también a la dependencia económica que se organiza en la división del trabajo social (de los que hacen el trabajo necesario). Para ello, tomamos la definición de Axel Honneth: “El trabajo, actividad socialmente necesaria, es cualquier tarea realizada regularmente que ayuda a mantener elementos generalmente deseados de la forma de vida de una sociedad” (Honneth 2024, 59). No está exenta de problemas la definición, como el propio Honneth advierte, ya que establece una división entre trabajo necesario y trabajo privado que habría que delimitar que se sitúa en un lugar diferente al mercado laboral. Pero no son estos problemas lo que nos interesa, sino el reconocimiento social (la alienación) de unas tareas sobre otras, que está atravesada por la propiedad, pero no solo.

Veamos un ejemplo. El órgano de gobierno, si bien despojado con cada reforma legislativa de poder, de los centros educativos no universitarios en España es el consejo escolar. En un consejo escolar de un centro de secundaria tienen

derecho de representación el profesorado, el alumnado, el equipo directivo (separado del resto del profesorado), las familias y el personal de administración y servicios (conserjes y administrativos). Sin embargo, en estos centros hay otro grupo de trabajadoras (este trabajo que solo es útil por el cuerpo está extremadamente feminizado) que carecen de representación y de las condiciones laborales del resto de trabajadores de los centros educativos: las limpiadoras. Si sacamos de la ecuación al alumnado y las familias, nos encontramos con dos grupos de trabajadores que poseen una protección laboral y garantías superiores a la gran mayoría de asalariados, pero, junto a ellos, las limpiadoras, que realizan una contribución indispensable para el resto de funciones educativas, carecen de representación colegiada y, en la mayoría de casos, son contratadas por empresas externas a las que solo garantizan el derecho de subrogación. Siquiera tienen garantizado el salario puesto que en los progresivos concursos de contratación del servicio la empresa adjudicataria puede reducir la oferta reduciendo la jornada y el salario de estas trabajadoras. En este caso, todos son asalariados, pero se establece una férrea jerarquía según si el trabajo presenta un cariz más intelectual o manual. Este problema es difícilmente resoluble mediante la mera predistribución de la propiedad sin atender a la división social del trabajo.

5. DEPENDENCIA DEMOCRÁTICA Y RECONOCIMIENTO

La teórica feminista y queer Lida Maxwell ha criticado la definición republicana de libertad como independencia proponiendo el concepto “dependencia democrática”. Según esta autora, la dependencia no es el signo último de la dominación, sino el aislamiento y la privatización del estado de dominación. Estos dos elementos permiten a Maxwell proponer una dependencia democrática, dependencia en cuanto confianza, que no solo no sería dominadora sino capacitadora para la contestación democrática, esta dependencia estaría en la base de toda posible solidaridad liberadora del estado de dominación (aislado y privado) (Maxwell 2019). Más cercano a lo que tratamos de proponer aquí, Fabian Schuppert defiende que la idea de vulnerabilidad significativa se basa en la capacidad o no de agencia social y que esta se produce en relaciones mutuas que estimen legítimas sus razones en un espacio social compartido (Schuppert 2015, 446). Creemos que esta crítica es válida y es traducible a la aporía entre la división social del trabajo y la división del trabajo social.

Algunos autores del republicanismo socialista apuntan a este problema fiando su resolución a la responsabilidad ética compartida (virtud) en la aceptación de las tareas necesarias:

“La cuestión no es si el trabajo puede ser una expresión de nuestra libertad, sino cuándo. No puedo exponer aquí todas las condiciones en las que podemos ser libres no sólo del trabajo sino a través del trabajo. Pero merece la pena hacer unas últimas observaciones sobre los tipos de libertad social que posibilita un régimen de trabajo compartido. Uno de ellos es que podemos recuperar una parte de la visión post-trabajo no atacando la ética del trabajo sino reconceptualizándola. En una sociedad en la que todo el mundo está dispuesto a hacer su parte del trabajo necesario, nadie está obligado a trabajar. Si alguien dejara de hacer lo que tiene que hacer, otros lo harían, lo que significa que todo el trabajo necesario seguiría haciéndose” (Gourevitch 2024a).

Gourevitch concluye que esta reconceptualización de la libertad mediante el trabajo se materializaría en una reducción de la jornada laboral. Es evidente que en una sociedad en la que existe una libertad social, en la que cada cual actúa según su capacidad no estamos hablando de independencia, sino de dependencia democrática. Como dependencia democrática podemos entender la necesidad de distribución de cargas y beneficios que Rawls reclamaba para una sociedad bien ordenada o la necesidad de repensar el trabajo como mediación primaria que exige una mediación normativa que haga la distribución de tiempos justa, como plantea Moreno Pestaña (Moreno Pestaña 2021, 57). Nosotros vamos a tomar para este último punto, que llamaríamos desalienación del trabajo, lo que propone Axel Honneth en su último trabajo. Honneth entiende que el uso de alienación por parte de Marx se opone exclusivamente a significativo como percepción del sujeto en su desarrollo personal. Creemos que esta lectura de Marx yerra por lo que mantendremos el significado que propone Balibar como cosificación y desreconocimiento. Honneth describe cinco elementos necesarios para una organización democrática de la división del trabajo social. Las dos primeras se compadecen con las exigencias del republicanismo socialista: independencia económica y aumento del tiempo libre en relación con el tiempo de trabajo.

Son las tres últimas exigencias que las que reclaman nuestra atención. En primer lugar, la participación política requiere autorrespeto y autoestima. Para Honneth este no se deriva de la liberación de la necesidad de trabajar (por lo que es muy crítico con la RBU), sino de que esta ocupación necesaria para la reproducción social se reconozca socialmente en dos direcciones complementarias: reconocimiento de las tareas y reconocimiento de la contribución social del propio trabajo:

“Alguien que no recibe reconocimiento social en el lugar de trabajo, o quien no es apreciado como alguien con ciertas competencias socialmente valiosas, no poseerá la autoestima que se requiere para expresar una opinión en el debate político sin angustia ni inseguridad epistémica” (Honneth 2024, 41).

En relación con la autoestima, hay una cuarta premisa que radica en la participación democrática en las decisiones en el lugar del trabajo. Es cierto que el republicanismo socialista ha pensado la democracia en lugar de trabajo, pero en términos de libertad política y no como premisa para la democracia política:

“El espíritu de cooperación que caracteriza la deliberación democrática, por lo tanto, necesita ser promovida en el lugar del trabajo. No es realista esperar ciudadanos participen en un diálogo y muestren una actitud de respeto mutuo en un contexto político si, en el lugar de trabajo, simplemente aceptan órdenes” (Honneth 2024, 43).

Por último, en quinto lugar, se requiere que los trabajos exijan esfuerzo mental. Si comprendemos bien lo que propone Honneth no es la oposición entre trabajo manual e intelectual que hemos visto en Aristóteles, sino con el control, diseño y autonomía en el ejercicio del trabajo. Dicho de otro modo, que un trabajo sea manual no implica necesariamente que esté desprovisto de un esfuerzo mental de organización o mejora de la eficacia del trabajo. Los y las trabajadores manuales no se dejan el cerebro en casa; de hecho, al contrario, se ejerce una violencia extrema contra su autonomía. Más que con el desprecio del trabajo manual necesario –limpiar, fabricar, servir, cuidar seguirán siendo tareas tan imprescindibles como discutir sobre Spinoza–, está relacionado con la descualificación progresiva que Marx pronosticaba en *El Capital* y que asedia hoy incluso a los mismos trabajadores intelectuales; es decir, con la autonomía en el puesto de trabajo. La filosofía y la sociología del trabajo han demostrado que, de hecho, el movimiento obrero ha luchado continuamente por conservar esa autonomía en la actividad económica. Cornelius Castoriadis narraba la resistencia a la introducción de nuevas formas de organizar el trabajo, Michael Burawoy describía la autogestión productiva en las fábricas soviéticas, Grégoire Chamayou reconstruye las acciones de defensa de la autonomía en el trabajo contra los ingenieros industriales (Chamayou 2022; Burawoy 2009).

6. CONCLUSIONES

En este artículo hemos intentado demostrar que existe “una incuestionable íntima conexión entre la organización del trabajo social y las condiciones de la participación democrática” (Honneth 2024, 45). Para ello, desde la oposición entre trabajo manual e intelectual, hemos visto que la predistribución de los medios de producción es insuficiente. Solo desde una atención directa al reconocimiento social del trabajo y una valorización del trabajo manual, más allá de los incentivos compatibles que pronostican los defensores de la RBU, podemos avanzar hacia una sociedad democrática que pueda definirse como tal. Dicho de otro modo, en la aporía planteada al comienzo por Balibar abogamos no por la supresión de la división del trabajo –algo que está inscrito en incluso en la idea del ascensor social que, finalmente, significa pasar del trabajo manual a otro con mayor reconocimiento o intelectual–, sino por una desalienación de los trabajos manuales mediante su reconocimiento social que, como Honneth, indica sin condiciones materiales no es más que huería palabrería.

BIBLIOGRAFÍA

ANDERSON, E. (2017): *Private Government. How employers rule our lives (and why we don't talk about it)*, Princeton, Princeton University Press.

ANDERSON, P. (2013): *Tras las huellas del materialismo histórico*, Madrid, Siglo XXI.

BALIBAR, É. (2017): *La igualibertad*, Barcelona, Herder.

BALIBAR, É. (2018): «7. EXPLOITATION», en *Political Concepts*, editado por J. Bernstein, Nueva York, Fordham University Press, pp. 131-44. <https://doi.org/10.1515/9780823276714-008>.

BURAWOY, M. (2009): *The extended Case Method: Four Countries, Four Decades, Four Great Transformations, and One Theoretical Tradition*, California, University of California Press.

CASASSAS, D., y DE WISPELAERE, J.. (2016): «Republicanism and the political economy of democracy», *European Journal of Social Theory*, 19 (2), pp. 283-300. <https://doi.org/10.1177/1368431015600026>.

CHAMAYOU, G. (2022): *La sociedad ingobernable. Una genealogía del liberalismo autoritario*, Madrid, Akal.

DOMÈNECH, A. (2012): «Introducción», en Thompson, E. P. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Madrid, Capitán Swing, pp. 11-23.

DOMÈNECH, A. (2019): *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*, Madrid, Akal.

FERNÁNDEZ BUEY, F. (1998): «Marxismos y neomarxismos en el final del siglo XX», *Boletín de la fundación Juan March*, pp. 3-14.

<https://www2.march.es/bibliotecas/publicaciones/ficha/fjm-pub/574/>.

FRANCISCO, A. de (1992): «Explotación, clase y transición socialista: una década de marxismo analítico», *Política y Sociedad*, 11, pp. 67-83.

FRANCISCO, A. de (2007): *Ciudadanía y democracia. Un enfoque republicano*, Madrid, Catarata.

GOUREVITCH, A. (2024a): «El socialismo post-laboral es una ilusión tentadora». *Jacobin*. https://jacobinlat.com/2024/04/07/el-socialismo-post-laboral-es-una-ilusion-tentadora/?mc_cid=715ba6a21a&mc_eid=116e7a78d8.

GOUREVITCH, A. (2024b): *La república cooperativista. Esclavitud y libertad en el movimiento obrero*, Madrid, Capitán Swing.

HONNETH, A. (2024): *The working sovereign. Labour and democratic citizenship*, Cambridge, Polity Press.

JACKSON, B. (2012): «Property-Owning Democracy: A Short History», en *Property-Owning Democracy. Rawls and Beyond*, editado por M. O'Neill y T. Williamson,, Oxford, Blackwell Publishing Ltd., pp. 33-52

LEIPOLD, B. (2022): «Chains and Invisible Threads», en *Rethinking Liberty before Liberalism*, editado por H. Dawson y A. de Dijn, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 194-214.
<https://doi.org/10.1017/9781108951722.014>.

LEIPOLD, B. (2024): *Citizen Marx: Republicanism and the Formation of Karl Marx's Social and Political Thought*, Princeton, Princeton University Press.

MANDEL, E. (2009): «Cómo quitarle el sentido a Marx», *Sin Permiso: República y socialismo también para el siglo XXI*, 6, pp. 73-100.

MAXWELL, L. (2019): «Democratic dependency. A feminist critique of nondomination as independence», en *Republicanism and the future of democracy*, editado por Y. Elazar y G. Rousselière, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 77-93.

- MORENO PESTAÑA, J. L.. (2021): *Los pocos y los mejores. Localización y crítica del fetichismo político*, Madrid, Akal.
- O'SHEA, T. (2021): «Radical Republicanism and the Future of Work», *Theory and Event* 24 (4), pp. 1050-67. <https://doi.org/10.1353/tae.2021.0058>.
- O'SHEA, T. (2024): «Wage slavery: A neo-Roman account», *European Journal of Political Theory*, 0 (0), pp.1-23. <https://doi.org/10.1177/14748851241289254>.
- RAVENTÓS, D. (2007): *Las condiciones materiales de la libertad*, Barcelona, El Viejo Topo.
- ROBERTS, W. C. (2017): *Marx's Inferno. The political theory of Capital*, Princeton, Princeton University Press.
- ROEMER, J. E. (1989): *Valor, explotación y clase*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.
- ROEMER, J. E. (1995): *Un futuro para el socialismo*, Barcelona, Crítica.
- RUIZ MORENO, J. Á. (2023): «Socialismo, propiedad y demos. La dictadura del proletariado en Étienne Balibar y Antoni Domènech», *Isegoría*, 68, pp. 1-12. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2023.68.05>.
- SCHUPPERT, F. (2015): «Non-domination, non-alienation and social equality: Towards a republican understanding of equality», *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 18 (4), pp. 440-55. <https://doi.org/10.1080/13698230.2015.1033863>.
- SIMON, W. H. (1992): «Social-Republican Property», *UCLA Law Review*, 38 (1335), pp. 1335-1413. https://scholarship.law.columbia.edu/faculty_scholarshiphttps://scholarship.law.columbia.edu/faculty_scholarship/888.
- STE CROIX, G.E.M. (1988): *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Barcelona, Crítica.
- STEEDMAN, I. (ed.) (1981): *The value controversy*, London, Verso.
- THOMAS, A. (2016): *Republic of Equals. Predistribution and Property Owning Democracy*, Oxford, Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780190602116.001.0001>.
- THOMPSON, M. J. (2018): «The two faces of domination in republican political theory», *European Journal of Political Theory*, 17 (1), pp. 44-64. <https://doi.org/10.1177/1474885115580352>.

VROUSALIS, N. (2013): «Exploitation, Vulnerability, and Social Domination», *Phiosophy & Public Affairs*, 41 (2), pp. 131-57.

WOOD, E. M. (1988): *Peasant-Citizen and slave. The foundations of Athenian democracy*, London, Verso.

WOOD, E. M. (2016): *Democracy against Capitalism. Renewing Historical Materialism*, London, Verso.

Recibido: 24.03.2025

Aceptado: 20.11.2025

Jesús Ángel Ruiz Moreno es doctor en Filosofía por la Universidad de Granada. Es miembro del Grupo de Investigación en Filosofía Social: Análisis Crítico de la Sociedad y de la Cultura. Trabaja sobre el republicanismo plebeyo y socialista en relación con el pensamiento marxista, economía política socialista, la articulación entre propiedad y división del trabajo y la historia del marxismo occidental en España. Entre sus últimas publicaciones “‘No hay virtud socrática mientras haya esclavos’. Razón erótica, republicanismo y democracia socialista en De la ética a la política de Antoni Domènech” en *Res Pública* y “Socialismo, propiedad y demos. La dictadura del proletariado en Étienne Balibar y Antoni Domènech” en *Isegoría*. jesusangelruiz@correo.ugr.es